



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

### RESOLUCIÓN No. 1929 (20 DE AGOSTO DE 2015)

#### POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

#### CONSIDERANDO

Mediante escrito presentado bajo el radicado CAM No. 1298 del 15 de Julio de 2015, el señor PIO LEON BARON FUENTES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.501.838 expedida en Cúcuta, actuando como representante Legal de la PISCICOLA EL TRIUNFO SAS con Nit. 813011637-8. Solicito concesión de aguas superficiales de la fuente de uso público Quebrada. La Guandinosa, en un caudal de 6.0 lit/seg, recurso que se conduce a través de un canal comunero en el sector; para surtir su predio denominado ENTRELAGOS, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-61206, ubicado en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante. Para surtir una explotación piscícola en su predio.

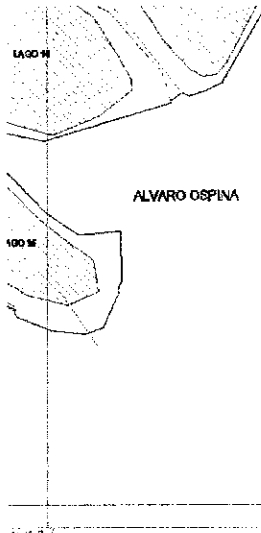
El día 16 de julio de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 081, notificado el 17 de julio de 2015, así como la remisión de Aviso para su respectiva publicación en la Alcaldía Municipal de Gigante, el cual permaneció fijado 17 de julio al 03 de agosto de 2015.

El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se hizo el 17 de julio de 2015 según radicado CAM 1324. El auto de inicio quedo ejecutoriado el 28 de julio de 2015 según constancia del 29 de julio de 2015

El 06 de Agosto de 2015 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 405 del 11 de Agosto de 2015, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

#### (...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se reviso el documento técnico presentado sobre la actividad realizada, el uso del recurso hídrico, el área y volumen de agua manejo en la producción de alevines de mojarra roja, los vertimientos que se genera, como su sistema de tratamiento, planos del predio. Se practicó visita de verificación de campo, para verificar las obras, actividades que se realizan, sistema de tratamiento existente en el predio ENTRELAGOS que consta de un área aproximada de 3.5 has, semiplanas, de la Sociedad LA PISCICOLA EL TRIUNFO SAS, ubicado alrededor de las coordenadas planas X 837580 y Y 757062 a 869 msnm, donde actualmente se adelanta el proceso producción de alevines y pre levante de Tilapia Roja (*Oreochromis ssp*), en promedio de 200.000 alevines/mes, de promedio de peso de 5 gramos: Actividad que se desarrolla en 16 lagos de diferentes áreas desde 820 m2 a 1800 mt2, con un área aproximada de 19.737 M2 entre los cuales se recircula el agua lográndose mayor temperatura, buena producción de plantón y rebombeo periódico desde la parte inferior de los lagos al reservorio de la parte superior, que actualmente recibe por turnos el agua a través de un canal en tierra que conduce el agua desde la Qda. Guandinosa; con punto de entrada en el predio georeferenciado X837360 y Y 7577065; así mismo se tienen cinco piletas de manejo de larvas con un área aproximada de 262 M2



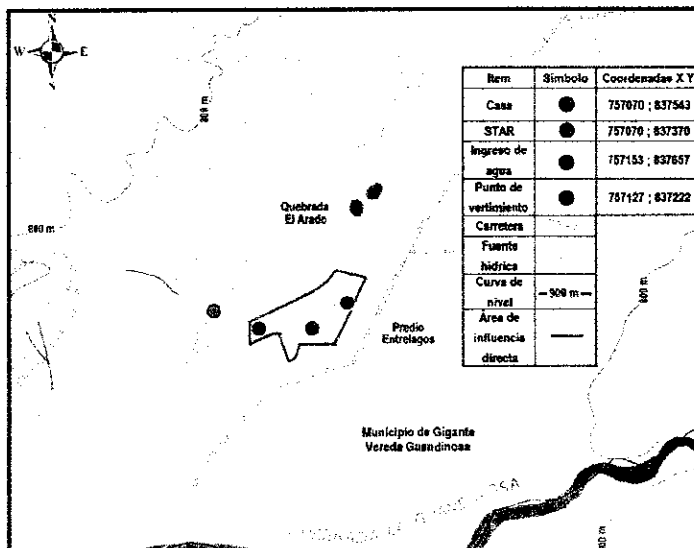
AREA Y VOLUMEN LAGOS			
DESCRIPCION	Nº	m <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>
LAGO	1	620.00	782.00
LAGO	2	1.337.00	1.467.44
LAGO	3	688.00	874.24
LAGO	4	1.470.00	1.190.70
LAGO	5	1.570.00	1.399.40
LAGO	6	718.00	950.04
LAGO	7	872.00	1.142.32
LAGO	8	729.00	632.17
LAGO	9	1.519.00	793.69
LAGO	10	1.537.00	1.019.35
LAGO	11	1.835.00	1.349.70
LAGO	12	1.838.00	1.441.44
LAGO	13	1.262.00	683.00
LAGO	14	1.421.00	1.992.57
LAGO	15	912.00	605.40
LAGO	16	1.244.00	1.343.92
PILETA	1	82.60	82.60
PILETA	2	82.60	82.60
PILETA	3	82.60	82.60
PILETA	4	82.60	82.60
PILETA	5	82.60	82.60
DESAREBADOR	1	85.20	85.20
<b>TOTAL LAGOS</b>		<b>20.080.7</b>	<b>17.088.08</b>

<p>LUIS EDUARDO OSPINA DÍEZ Titular del M.A. No. 00-12982-2011</p>
<p>SHas 3.284 M2 AREA LOVE LAGO 15 1.646.00 M2 <b>AREA TOTAL:</b> SHas 4.930 M2</p>
<p>VEREDA EL TENDIDO</p>
<p>LUIS EDUARDO OSPINA</p>
<p>ESTACION PISCICOLA ENTRELAGOS</p>
<p>DICIEMBRE 2012</p>
<p>1 : 750</p>

El canal comunero antiguo, que surte dicho predio, surte a su vez a la estación piscícola del Alto Magdalena, y capta sus aguas en las coordenadas planas X 840342 y Y 755927 a 1010 msnm, en la margen derecha de la fuente.

En el predio se cuenta con el servicio de acueducto del sector. La producción de alevines, es cosechada periódica de los lagos de pre levante y llevado en vehículo adaptado para estos fines a la granja piscícola de Mercapez en el municipio de Campoalegre, para su engorde en jaulones sobre la represa de Betania.

Mapa 1. Mapa Base del predio Entrelagos





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

La fuente en el sector de la captación, presenta al momento de la visita un caudal medio de 1.23 M3/seg, en temporada de verano con lluvias intermitentes en la parte alta de la cuenca. Por el canal comunero se estaba derivando un caudal de 145 lit/seg.

De acuerdo a la demanda del recurso que se planteada por el usuario, esta se estima en un caudal de 6.0 lps, para el uso en la explotación piscícola, aguas que luego de su uso y tratamiento son vertidas a un drenaje, que pasa por la parte baja del predio y conducen directamente a la Qda. EL arado., caudal determinado así:

USOS	Cantidad (área)	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Explotación piscícola	2 has.	3.0/lit/seg/ha	6.0
<b>TOTAL a OTORGAR en lit/seg</b>			<b>6.0</b>

Considerando la solicitud y la disponibilidad del recurso hídrico; con el debido cumplimiento de las recomendaciones realizadas, se considera factible la concesión de este recurso.

Perjuicio a terceros: El propietario no perjudica a terceros, con la captación, máxime cuando está en la parte final del canal comunero.

Oposiciones: De acuerdo a publicación del aviso, no se presentó oposiciones.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar el **permiso de concesión de agua superficial solicitada**, de la Qda. La Guandinosa, en un caudal de 6.0 lit/seg, solicitada por **LA PISCICOLA EL TRIUNFO SAS, identificada con el NIT 813011637 - 8**, a través del representante legal, el señor **PIO LEON BARON FUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía # 13.501.838 de Cúcuta. Recurso que se conduce a través de un canal comunero en el sector; para surtir su predio denominado **ENTRELAGOS**, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-61206, ubicado en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante. Para surtir una explotación piscícola en su predio.

El punto de captación sobre la fuente se ubica en las coordenadas planas X:840342 y Y:755927 a 1010 msnm, en la margen derecha de la fuente.”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, a nombre LA PISCICOLA EL TRIUNFO SAS, identificada con Ni. 813011637 – 8 representada legalmente por el señor PIO LEON BARON FUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.501.838 expedida en Cúcuta. Recurso proveniente de la Quebrada La Guandinosa y se conduce a través de un canal comunero en el sector; para surtir su predio denominado Entrelagos, ubicado en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante para surtir una explotación piscícola en su predio; el punto de captación sobre la fuente se ubica en las coordenadas planas X: 840342 y Y: 755927 a 1010 msnm, en la margen derecha de la fuente, en un caudal total de 6.0 lit/seg distribuidos así:

USOS	Cantidad (área)	MODULO USO	Caudal (Its/seg)
Explotación piscícola	2 has.	3.0/lit/seg/ha	6.0
<b>TOTAL a OTORGAR en lit/seg</b>			<b>6.0</b>

Esta Concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El recurso afectado será las Quebrada La Guandinosa.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** La Presente concesión se otorga por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual verificando, cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEXTO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El usuario debe proteger con los demás usuarios la ronda protectora de la fuente hídrica abastecedora, establecer de forma estable la captación principal y de control de caudal sobre la fuente.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la obra, será obligación del beneficiario del permiso de concesión de aguas superficiales, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015 (Art.122 del decreto 1541 de 1978.)
- La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer.
- El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **PIO LEON BARON FUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.501.838 expedida en Cúcuta, en calidad de Representante Legal de la Piscícola El Triunfo y residente en la calle 4 No. 8-76 de Cúcuta Norte de Santander, con celular 3176428136, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNANDO CALDERON CALDERON**  
Director Territorial Centro